Gobierno de Colombia

Bogotá, Colombia, 2 de octubre de 2026

Al contestar cite Radicado E-2026-006868 Id: 102220
Folios: 3 Fecha: 2026-10-02 11:38:33
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: ANONIMO

Señor(a):
ANÓNIMO(a)

Ref. Anónimo radicado en la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF con el número **R-2026-07028 Id 102069**, de fecha 30 de septiembre de 2026.

Asunto. – Respuesta formal a denuncia anónima.

En atención a su denuncia anónima, con el radicado que se indica en la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia financiera, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 3 de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015, que establece:

> ***"ARTICULO 3o. FUNCIONES DE LA UNIDAD.*** *<Artículo modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> La Unidad tendrá como objetivos centrales los siguientes:*
> *1. La prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritaria mente el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Para ello centralizará, sistematizará y analizará mediante actividades de inteligencia financiera la información recaudada, en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias o complementarias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar relevantes para el ejercicio de sus funciones. Dichas entidades estarán obligadas a suministrar de oficio o a solicitud de la Unidad, la información de que trata el presente artículo. Así mismo, la Unidad podrá recibir información de personas naturales.*
> *2. La prevención, detección y el análisis, en relación con operaciones sospechosas de comercio exterior, que puedan tener relación directa o indirecta con actividades de contrabando y fraude aduanero, como delitos autónomos o subyacentes al de lavado de activos, así como de sus delitos conexos tales como el narcotráfico, el lavado de activos o actividades delictivas perpetradas por estructuras de delincuencia organizada.*
> *La Unidad en cumplimiento de sus objetivos, comunicará a las autoridades competentes y a las entidades legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio, cualquier información pertinente y que de conformidad con la ley esté*

autorizada para compartir con ellas, dentro del marco de la lucha integral contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el contrabando, el fraude aduanero y las actividades que dan origen a la acción de extinción del dominio.
La Unidad de Información y Análisis Financiero, dentro del ámbito de su competencia, podrá celebrar convenios de cooperación con entidades de similar naturaleza de otros Estados, con instancias internacionales pertinentes y con las instituciones adicionales públicas o privadas a que hubiere lugar."

Así mismo, es importante señalar que la UIAF es un organismo de inteligencia del Estado colombiano de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1621 de 2013, y que de acuerdo al artículo 33 de la misma Ley, su actividad está sometida a reserva, esto último, no sólo por versar sobre asuntos de seguridad nacional, sino con el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos y derechos fundamentales como el de habeas data, la honra, el buen nombre y el debido proceso. Igualmente, es de informar que los destinatarios de los productos de inteligencia que realiza la UIAF, son la Fiscalía General de la Nación, entes de control y los receptores de información establecidos en el artículo 36 de la Ley 1621 de 2013, quienes deberán mantener la reserva de la información recibida.

Lo anterior se da por dos razones, la primera con el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos y derechos fundamentales como la honra, el buen nombre y el debido proceso, y la segunda con la finalidad de proteger la eficacia en el desarrollo de las operaciones de inteligencia y contrainteligencia y eventualmente su posterior judicialización por parte de los organismos de la rama judicial, esto lo ha manifestado en reiteradas ocasiones la Corte Constitucional, como en el caso de la Sentencia C - 851 de 2005.

Frente a los posibles hechos que usted nos pone en conocimiento, le informamos que la UIAF realiza sus actividades de inteligencia de acuerdo a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad (artículo 5º ley 1621 de 2013) para determinar la pertinencia o no de llevar a cabo el Ciclo de Inteligencia, y con criterios de priorización entre los cuales se encuentra al Plan Nacional de Inteligencia, resaltando que los informes producidos por la UIAF no constituyen investigación sino análisis de información que tiene mérito de criterio orientador (artículo 35 de la Ley 1621 de 2013) en las investigaciones judiciales, y no de prueba, pues el recaudo de las mismas corresponde a la Fiscalía General de la Nación y Entidades de Control, y que estos informes producidos por la UIAF como ya se mencionó tienen el carácter de reservado.

Así mismo, es importante mencionar que el haber recibido la denuncia de la referencia, bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera debe entenderse como la aceptación, expresa o tácita, cierta e indiscutible, de la existencia de unos hechos ilícitos o asociados con la ilegalidad, y relacionados de acuerdo a las funciones de la UIAF con lavado de activos, financiación del terrorismo y sus delitos fuente.

Por último, nos permitimos informar que a la denuncia anónima de la referencia damos traslado para lo de sus competencias a la Fiscalía General de la Nación al correo ges.docuemntalpqrs@fiscalia.gov.co y a la Superintendencia Nacional de Salud al correointernosns@supersalud.gov.co

Un atento saludo,

OFICINA ASESORA JURIDICA